

Gaceta

No. 8801

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECRETO No. 316 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO 000002 DE 2023”

DECRETO No. 318 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

DECRETO No. 320 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

DECRETO No. 325 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

DECRETO No. 319 DE 2023

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETO No. 313 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000316 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL DECRETO 000002 DE 2023”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000580 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 89 de la Ordenanza No. 000087 de 1996 “Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas” establece:

“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”

Que la Administración Departamental expidió el Decreto No. 000002 de 2023 “Por medio del cual se constituyen las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2022 y el Pasivo Exigible hasta la vigencia 2021”.

CANCELACIONES DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Que en el Decreto No. 000002 de 2023 quedó legalmente constituido como reserva presupuestal el compromiso No. 202200838 a nombre de FLORENTINO CORONADO CORONADO por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L (\$35.728.000).

Que mediante oficio con radicado No 20230710014883 de fecha 18 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Rentas remite al Subsecretario de Presupuesto la Resolución No. 00432 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202200980 de 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FLORENTINO CORONADO CORONADO (Q.E.P.D).

Que en los considerandos de la resolución en mención el Subsecretario de Rentas, supervisor del contrato de prestación de servicios No. 202200980 de 2022, comunicó el fallecimiento del señor FLORENTINO CORONADO CORONADO y solicitó la terminación unilateral del contrato referenciado en aplicación del numeral 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993.

Que el artículo cuarto de la resolución No. 00432 de 2022 determinó:

“Liberar el Registro Presupuestal No. 202200838 del 8 de enero de 2022, que ampara el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202200980 de 2022, la suma de

TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$33.495.000) M/CTE.

Que, de igual forma, el Subsecretario de Rentas solicita al Subsecretario de Presupuesto cancelar parcialmente la reserva presupuestal No. 202300838 por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$33.495.000)**.

Que en el Decreto No. 000002 de 2023 quedó legalmente constituido como reserva presupuestal el compromiso No. 202200242 a nombre de BRIANNY DE LEÓN SOSA por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.400.000).

Que mediante oficio de fecha 5 de julio de 2022, la contratista BRIANNY DE LEÓN SOSA, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.045.713.713, solicita la terminación del Contrato No. 202202054 por motivos de traslado del lugar de residencia.

Que mediante oficio con radicado No. 20230530000503 de fecha 3 de noviembre de 2023, la Subsecretaría de Pasaporte, solicita al Subsecretario de Presupuesto la cancelación de la reserva presupuestal No. 202300242 por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.400.000)**, debido a la terminación del contrato de prestación de servicios No. 202202054 del 2022.

Que en el Decreto No. 000002 de 2023 quedó legalmente constituido como reserva presupuestal el compromiso No. 202200567 a nombre de DEIBYS HERNANDEZ CARDONA por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.360.667).

Que mediante acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 202201853 entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DEIBYS ENRIQUE HERNANDEZ CARDONA, de fecha 19 de julio de 2022, se determinó en el finiquito 2. Disponer la liberación de los recursos a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201853, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.360.667), para tal efecto remítase copia de la presente acta a la secretaría de Hacienda Departamental.

Que mediante oficio de fecha 2 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Atlántico, solicita al Subsecretario de Presupuesto la cancelación de la reserva presupuestal No. 202300567 por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.400.000)**, debido a la terminación del contrato de prestación de servicios No. 202201853 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Decreto No. 000002 de 2023 cancelando las reservas presupuestales en los montos descritos a continuación:

Reserva	Beneficiario	Valor
202300838	FLORENTINO CORONADO CORONADO	\$33.495.000
202300242	BRIANNY DE LEON SOSA	\$6.400.000
202300567	DEIBYS HERNANDEZ CARDONA	\$6.360.667
	TOTAL	\$46.255.667

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los 17 día del mes de noviembre de 2023.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 318 de 2023
(20 noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991; la Ley 1437 de 2011, artículo 3; la Ley 2200 de 2022 artículos 107, 119, 131 y 135; el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2020 establecen que *"en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento"*.

Que el artículo 305 constitucional establece dentro de las atribuciones de los gobernadores, entre otras, las de: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes;(…) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas"*.

Que según lo señala el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, entre otras: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones;(…) 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración"*.

Que los artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, regulan la figura del *"encargo"* como una de las formas de movimiento de personal de los empleos públicos señalando que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

Que, la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, le fue conferido un permiso remunerado por el día 20 de noviembre del 2023, en atención a lo establecido en el Artículo [2.2.5.5.17](#) del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el cual señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso. *El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos."*

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico a uno de los secretarios del despacho de la gobernación o a un funcionario de alto nivel que lo reemplazará mientras dure la comisión.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

DECRETA:

Artículo 1°: Encargo de funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico: Encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico, por el día 20 de noviembre del 2023 **y/o** mientras dure la ausencia de la titular del empleo, a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, quien en la actualidad es secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaría jurídica del Departamento.

Parágrafo 1°. El encargado deberá ejercer simultáneamente las funciones y competencias del empleo de Gobernador del Departamento del Atlántico y las que habitualmente le compete como secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, código 020 y grado 02.

Parágrafo 2°. Comunicar la presente decisión a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaría jurídica del Departamento.

Artículo 2: Publicación y comunicaciones. Comunicar, por conducto de la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico, el contenido del presente a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.

Publicar en el presente decreto en la Gaceta Departamental de la Gobernación del Atlántico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Kelly Suárez (Asesora Externa)

Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaría de Talento Humano)

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 320 de 2023
(20 noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2020 establecen que “en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento”.

Que el artículo 305 constitucional establece dentro de las atribuciones de los gobernadores, entre otras, las de: “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas”.

Que según lo señala el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, entre otras: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; (...) 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración”.

Que los artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, regulan la figura del “encargo” como una de las formas de movimiento de personal de los empleos públicos señalando que: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que, la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, le fue conferida una comisión de servicios a la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío por los días 22 y 23 de noviembre del 2023, de acuerdo a la resolución No. 02097 del 20 de noviembre de 2023.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico a uno de los secretarios del despacho de la gobernación o a un funcionario de alto nivel que lo reemplazará mientras dure la comisión.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

DECRETA:

Artículo 1°: Encargo de funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico: Encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico, los días 22 y 23 de noviembre del 2023 **y/o** mientras dure la ausencia de la titular del empleo, a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, quien en la actualidad es secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaria jurídica del Departamento.

Parágrafo 1°. El encargado deberá ejercer simultáneamente las funciones y competencias del empleo de Gobernador del Departamento del Atlántico y las que habitualmente le compete como secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, código 020 y grado 02.

Parágrafo 2°. Comunicar la presente decisión a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaria jurídica del Departamento.

Artículo 2: Publicación y comunicaciones. Comunicar, por conducto de la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico, el contenido del presente a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.

Publicar en el presente decreto en la Gaceta Departamental de la Gobernación del Atlántico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2023.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Kelly Suárez (Asesora Externa)

Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No 325 de 2023
(21 Noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991; la Ley 1437 de 2011, artículo 3; la Ley 2200 de 2022 artículos 107, 119, 131 y 135; el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2020 establecen que *“en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento”*.

Que el artículo 305 constitucional establece dentro de las atribuciones de los gobernadores, entre otras, las de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas”*.

Que según lo señala el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, entre otras: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; (...) 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración”*.

Que los artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, regulan la figura del *“encargo”* como una de las formas de movimiento de personal de los empleos públicos señalando que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las*

propias de su cargo”.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos la cual señala:

“ARTÍCULO 117. Autorizaciones para gobernadores. Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado.”

Fue solicitado al Ministerio del Interior, solicitud de autorización para salir del país en misión oficial hacia la ciudad de Santiago de Chile del 24 al 27 de noviembre del 2023 a la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01.

Que el Ministerio del Interior mediante Resolución No.2058 de fecha 21 de noviembre de 2023, se concede autorización para salir del país en misión oficial, a la señora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, identificada con la C.C. 32.765.311, Gobernadora del Departamento del Atlántico.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico a uno de los secretarios del despacho de la gobernación o a un funcionario de alto nivel que lo reemplazará mientras dure la comisión.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

DECRETA:

Artículo 1°: Encargo de funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico: Encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico, a partir de las 5:00 pm del día 24 de noviembre al 27 de noviembre del 2023 **y/o** mientras dure la ausencia de la titular del empleo, a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, quien en la actualidad es secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaria jurídica del Departamento.

Parágrafo 1°. El encargado deberá ejercer simultáneamente las funciones y competencias del empleo de Gobernador del Departamento del Atlántico y las que habitualmente le compete como secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, código 020 y grado 02.

Parágrafo 2°. Comunicar la presente decisión a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaría jurídica del Departamento.

Artículo 2: Publicación y comunicaciones. Comunicar, por conducto de la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico, el contenido del presente a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.

Publicar en el presente decreto en la Gaceta Departamental de la Gobernación del Atlántico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2023.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Kelly Suárez (Asesora Externa)

Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaría de Talento Humano)

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica

Aprobó: Raúl Lacouture Daza (Secretario General)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**DECRETO No. 319 DE 2023
(20 NOVIEMBRE)
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.**

**LA SECRETARIA JURÍDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 2, 12, 17, 93, 303 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de 1991; la Ley 800 de 2003; el parágrafo 2° del art. 14 de la Ley 985 de 2005; los arts. 4 y 34 del Decreto 1069 de 2014; los arts. 2.2.2.2.4., parágrafo, 2.2.2.2.34. y 2.2.2.2.36 del Decreto 1066 de 2015 y los arts. 4, art. 2, numeral 2.3 y 2.12 y art. 119, numeral 34 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de 1991 en su art. 12 dispone que nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el artículo 17 establece la prohibición de la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. Por consiguiente, debe acatarse la vinculatoriedad de esta preceptiva y, en esa misma medida, proteger a la persona indistintamente de su edad, sexo, condición socioeconómica, orientación ideológica, entre otros factores de identidad.

Que en virtud del artículo 93 de la Constitución de 1991, los compromisos internacionales de la República de Colombia en la lucha contra la trata de personas, derivados de la ratificación del *“Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”*, y de otros instrumentos jurídicos internacionales que remiten al del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), ponen de manifiesto la responsabilidad que le asiste al Estado colombiano en restarle víctimas a este delito transnacional, tipificado en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Ley 747 de 2002) con sus distintas modalidades.

Que mediante la Ley 800 de 2003, se aprueban la *“Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”* y el *“Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”*, también conocido

como “Protocolo de Palermo”, convención promulgada por el [Decreto 3173 de 2004](#). Esta Ley, así como la Convención por ella aprobada, fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia [C-962 de 2003](#).

Que el artículo 4 de la Ley 985 de 2005, *“por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de Personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”*, establece que: *“El Gobierno Nacional adoptará mediante decreto la Estrategia Nacional contra la trata de Personas que será el eje de la política estatal en este campo. En la formulación de dicha estrategia intervendrá el Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas al cual se refiere el capítulo VI en esta ley”*.

Que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 985 de 2005, hacen referencia, respectivamente, al *“Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas”*, al *“objeto”* del mencionado comité y a la integración del mismo; señalando que: *“El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas será el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas”*.

Que el párrafo 2°, del artículo 14 de la Ley 985 del 2005 faculta a las entidades territoriales para la creación de comités departamentales y municipales contra la trata de personas, los cuales estarán presididos por los correspondientes gobernadores o alcaldes, señalando además que deberán contar con una entidad que actuará como secretaría técnica. La estrategia Nacional adoptada por el *Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas* será la base de formulación de acción contra la Trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población respectiva.

Que el Decreto 1818 de 2020, adopta la *“Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas 2020-2024”* cuyo objetivo general es: *“garantizar la coordinación, articulación y sostenibilidad de acciones interinstitucionales para el abordaje de la lucha contra la trata de personas en materia de prevención, asistencia y protección de las víctimas, así como la gestión y generación del conocimiento, la cooperación internacional, la investigación, judicialización y sanción del delito nivel nacional, departamental y territorial”*.

Que la Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 2° define la violencia contra la mujer como *“cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito*

público o en el privado".

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-470 de 2016, se pronunció frente a la exigencia de denuncia previa ante autoridades competentes por parte de las víctimas de trata de personas como condición para acceder a la asistencia mediata, afirmando que constituye una medida desproporcionada, innecesaria y lesiva de sus derechos fundamentales; declarando inexecutable el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 985 de 2005.

Igualmente la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 236 de 2021, estableció que debe observarse *“el delito de trata de personas desde una perspectiva de derechos fundamentales y humanos”*, puesto que, *“(…) la amplia afectación y la multiplicidad de fenómenos que rodean la conducta, hacen que la protección deba iniciar incluso antes de que la Fiscalía pueda tener conocimiento de la comisión del respectivo delito”* sin estar sujeta a los resultados del proceso penal que se adelanten bajo una perspectiva que integre un enfoque de derechos humanos alejado de tratamientos discriminatorios que impidan a las víctimas recibir una atención integral.

Que el numeral 25 del artículo 7º de la Ley 2136 de 2021, *Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM*, y se dictan otras disposiciones, de conformidad con el artículo 3º del Protocolo de Palermo, define la trata de personas como *“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el fraude, el engaño, el rapto, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”*.

Que la trata de personas es un fenómeno criminal que violenta y vulnera de manera sistemática los derechos fundamentales de las personas, su dignidad, en especial la vida, la integridad personal, las libertades civiles, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad sexual, la salud y obedece a dinámicas de delincuencia organizada a escala transnacional que impactan en las condiciones de vida de la población en los territorios sobre los cuales la ONU, a través de la *‘Organización Internacional para las Migraciones’*(OIM), ha establecido que Colombia es uno de los países más afectados.

Que la trata de personas es una forma de esclavitud que priva de la libertad, autonomía y dignidad a las personas que la padecen, que, a través del abuso de poder, la amenaza y la tortura reduce a sus víctimas de la condición humana a objetos de producción que se

mercantilizan dentro del país de origen o hacia el exterior, generando ganancias millonarias en favor de los tratantes y posicionando a este delito como el tercer negocio ilícito más rentable en el mundo, según Naciones Unidas.

Que la trata de personas es un atentado contra los derechos humanos que afecta a mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes en el mundo, sin distinción de sexo, raza, religión o condición socioeconómica.

Que en suma, el ordenamiento jurídico interno de Colombia establece un conjunto de instrumentos que sirven para la lucha contra la trata de personas, los cuales, para hacer más eficientes y efectivos, requieren de la acción coordinada e integrada de diversas instancias interinstitucionales, con las que se pueda construir una política pública contra este tipo de criminalidad, con enfoques diferenciales, de territorio y de población que propendan por unas adecuadas condiciones socio-económicas y culturales con las cuales se prevengan o atenúen los factores de riesgo que favorecen prácticas criminales de trata de personas.

Que mediante el Decreto 370 de 2008, se creó en el departamento del Atlántico el “Comité departamental para la lucha contra la trata de personas, se establece su organización y funcionamiento”.

Que el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas y su secretaría técnica, en el ejercicio de las funciones de coordinación y seguimiento al Programa de asistencia y protección a víctimas de la trata de personas en el Departamento del Atlántico, considera necesario adecuar y actualizar su organización y funcionamiento a la normatividad, políticas y medidas administrativas del orden nacional y territorial expedidas con posterioridad a su creación.

Que la aplicación de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas, de conformidad con la ruta adoptada por el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas en el Atlántico, ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar formalmente a distintas entidades como miembros permanentes del mismo.

Que con base en todo lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Conformación. El Comité departamental para la lucha contra la trata de personas del departamento del Atlántico estará integrado así:

- El Gobernador o su delegado quien lo presidirá.
- El Secretario (a) del Interior o su delegado.
- El Secretario (a) de Educación o su delegado.

- El Secretario (a) de la Mujer, Equidad y Género o su delegado.
- El Gerente de Capital social o su delegado.
- El Secretario (a) de Salud o su delegado.
- El Secretario (a) de Planeación o su delegado.
- El Subsecretario (a) de Turismo o su delegado.
- El Procurador (a) Regional Atlántico o su delegado.
- El Defensor (a) del Pueblo Regional Atlántico o su delegado.
- El Director (a) Fiscalía Atlántico o su delegado.
- El Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Atlántico.
- El Comandante del Departamento de Policía del Atlántico o su delegado (a).
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla - MEBAR o su delegado (a).
- El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Atlántico o su delegado (a).
- El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Regional Atlántico o su delegado (a).

Parágrafo 1°: Quorum. El Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas, podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes, y sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En el evento de que no exista quórum, se suspenderá la reunión y la Secretaría Técnica del Comité convocará nuevamente, no antes de transcurridos cinco (5) días calendario de la fecha fijada para la reunión.

Parágrafo 2°. Delegados. Los miembros del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas deberán serlo de manera permanente. Los delegados deberán contar con plenas facultades de decisión por parte del delegante. En todo caso, el delegado deberá ser un servidor público del nivel directivo de la entidad y su delegación se hará en los términos del artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

Parágrafo 3°: Comités municipales. El comité promoverá la creación de comités municipales para la lucha contra la trata de personas los cuales estarán presididos por los correspondientes alcaldes.

Parágrafo 4°: Comisiones de trabajo. El comité podrá conformar las comisiones de trabajo que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones. Cada una de las entidades que conforman el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas, tendrá responsabilidades precisas en el marco de sus competencias, en la asistencia y protección a la víctima del delito. Dichas responsabilidades serán definidas como compromisos en los '*planes de acción territorial*' que se formulen e implementen anualmente por el Comité y que se encuentren en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Parágrafo 5°: Sesiones ordinarias y extraordinarias del comité. El Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias cuya convocatoria se adelantará de la siguiente manera:

Sesiones ordinarias: La Secretaría Técnica convocará por el medio más expedito a los miembros del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas, a reuniones ordinarias que se realizarán por lo menos una vez cada 3 meses, con seis (06) días calendario de anticipación a su realización, anexando la respectiva agenda de trabajo y allegando los documentos o antecedentes que se requieran.

Sesiones extraordinarias: El Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas podrá sesionar de manera extraordinaria cuando el/la presidente del comité o su delegado/a considere que existen situaciones especiales que lo ameriten, o cuando al menos de tres de sus miembros permanentes así lo soliciten al secretario(a) técnico. La asistencia a estas reuniones es de carácter obligatorio para todos sus integrantes.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en los mismos términos de las reuniones ordinarias, es decir, anexando la respectiva agenda de trabajo y allegando los documentos o antecedentes que se requieran con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a su realización, a menos de que haya situaciones de urgencia que haya que atender inmediatamente.

Parágrafo 6°: Invitados. El comité podrá invitar a sus sesiones a otras entidades del Estado; a personas naturales o jurídicas; así como a cualquier otra organización de carácter nacional o internacional que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas o la protección de los derechos humanos de las víctimas de este delito, a organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y en general a quien considere necesario para el buen desempeño del comité. En todo caso los invitados tendrán voz, pero no voto en las decisiones del comité.

Artículo 2°. Funciones del Comité Departamental de Lucha Contra la Trata de Personas. Son funciones del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas en el Departamento del Atlántico, de conformidad con lo consagrado en el artículo 34 del Decreto 1069 de 2014 y artículo 2.2.2.2.34 del Decreto 1066 de 2015, las siguientes:

1. Adoptar e implementar la ruta de protección y asistencia diseñada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.
2. Gestionar, en el ámbito de sus competencias, la asignación de recursos en el presupuesto del departamento del Atlántico, destinados a la protección y asistencia de víctimas de la trata de personas en su jurisdicción.

3. Presentar los informes y estadísticas requeridos por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, sobre los casos atendidos bimestralmente, en coordinación con el Ministerio del Interior; resaltando los casos emblemáticos que permitan la retroalimentación, mejora e insumos para el diseño de políticas públicas.
4. Promover ante los entes territoriales la celebración de convenios con organizaciones no gubernamentales para la atención a las víctimas de la trata de personas.
5. Hacer seguimiento a los casos de trata de personas ubicados en la jurisdicción del departamento del Atlántico, informando de su avance a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de personas.
6. Incluir dentro de sus planes de acción los lineamientos de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas y desarrollar acciones en concordancia con la misma.
7. Conceptuar acerca del incumplimiento de la víctima a los compromisos adquiridos e informar de ello al Ministerio del Interior.
8. Desarrollar mecanismos de comunicación efectiva que permita la difusión de la información que se requiera a nivel nacional.
9. Desarrollar acciones encaminadas a incrementar la capacidad de detección, persecución y desarticulación las redes de trata de personas.
10. Asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación para su atención integral.
11. Diseñar su propio plan de acción y dictar su propio reglamento interno.

Parágrafo 1°: Inicio del programa de protección y asistencia inmediata. Este programa inicia con la recepción de la información del caso, la cual puede provenir de cualquier fuente; información que debe constituir indicio del cual se infiera la existencia de fines de explotación a una persona, y deberá contener los datos necesarios para identificar a la víctima del delito de la trata de personas, para cuyo efecto se diligenciará el formato de reporte de casos que diseñe el Ministerio del Interior.

La autoridad que reciba la información o la víctima diligenciará el formato a que se refiere el inciso anterior y así mismo, le dará a conocer sus derechos y deberes, sin perjuicio de trasladar la información al Ministerio del Interior y a la autoridad que deba intervenir. No obstante, en el evento de que dicha información recibida, no constituya indicio del cual se infiera la existencia del presunto delito de Trata de Personas, se le brindará orientación a la víctima, remitiéndola a la autoridad competente para los fines pertinentes.

Parágrafo 2°: Competencias en el ámbito de la asistencia y protección a víctimas.

Cuando alguna de las entidades que conforman el Comité Departamental de Lucha contra la Trata, tenga conocimiento de un caso de trata, informará inmediatamente a la Secretaría Técnica del Comité Departamental, quien, a su vez informará inmediatamente al COAT (Centro Operativo Anti-Trata), del Ministerio del Interior, para coordinar y articular los programas de protección y asistencia inmediata y mediata, conforme a la ruta diseñada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Parágrafo 3°: iniciación programa de protección y asistencia mediata.

Para la iniciación del programa de asistencia mediata se requiere, además de haber culminado el programa de asistencia inmediata, la víctima de la trata de personas y la entidad o entidades que le brindarán la asistencia firmen un acta única en la cual se determinen los objetivos de tal atención y los compromisos de la víctima.

Artículo 3°. Gestión institucional planificada.:

El Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas en el Departamento del Atlántico para el ejercicio de sus funciones, deberá contar con las herramientas de planeación requeridas, con sujeción a la Estrategia Nacional adoptada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población de esta entidad territorial, así como los lineamientos de los planes de desarrollo que en el orden nacional y en el orden territorial, a nivel seccional, resulten pertinentes para la gestión institucional a cargo.

Artículo 4°. Secretaría técnica: Para facilitar el cumplimiento de sus funciones, el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas contará con una *secretaría técnica* de carácter permanente que velará por la debida ejecución de las funciones del comité.

Parágrafo 1°. Secretario(a) técnico. La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas en el Departamento del Atlántico estará en cabeza del empleo de secretario de despacho, código 020 y grado 02, de la Secretaría del Interior del Departamento o su delegado.

Artículo 5°. Funciones de la secretaría técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas en el Departamento del Atlántico, entre otras, las siguientes:

1. Convocar a los/las integrantes del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas, a sus reuniones ordinarias o extraordinarias según lo establecido en su reglamento.

2. Solicitar periódicamente los informes sobre la población beneficiada a cada entidad comprometida en la lucha contra la trata de personas. Los informes deberán ser solicitados semestralmente, sin perjuicio de que se soliciten informes parciales.
3. Comunicar los informes semestrales al Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de personas.
4. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, las cuales deberán ser firmadas por todos los asistentes.
5. Apoyar y asistir al Comité en la elaboración del informe del seguimiento a los casos de trata de personas ubicados en su jurisdicción y remitirlos al Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de personas.
6. Apoyar al Comité en la formulación e implementación del Plan de Acción en la Lucha contra la Trata de Personas en el Departamento del Atlántico.
7. Proyectar el concepto a cargo del Comité acerca del incumplimiento de la víctima a los compromisos adquiridos y, una vez aprobado por éste, ponerlo en conocimiento del Ministerio del Interior.
8. Suministrar la información que requiera el Comité para la rendición de informes y estadísticas al Comité Interinstitucional para la lucha contra la trata de personas, sobre los casos atendidos bimestralmente.
9. Las demás que le sean asignadas.

Parágrafo 1°. Convocatoria: La Secretaría Técnica convocará por el medio más expedito a los miembros del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas, a sesiones ordinarias con seis (06) días calendario de anticipación a su realización anexando la respectiva agenda de trabajo y allegando los documentos o antecedentes que se requieran.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará en los mismos términos del inciso anterior, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a su realización, a menos de que haya situaciones de urgencia que haya que atender inmediatamente.

Parágrafo 2°. Actas. De las sesiones o reuniones que realice el Comité, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que se dejará constancia de las decisiones que se tomen, la cual será firmada por el presidente, el secretario técnico y los demás miembros e invitados que hayan asistido a la reunión del comité. La misma se remitirá a los asistentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión para su aprobación. la secretaría técnica llevará un control de asistencia, el consecutivo, el archivo y la documentación del comité departamental.

Artículo 6°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto deroga las normas de igual o menor rango que les sean contrarias, en especial el Decreto departamental 0370 de 2008. Las disposiciones previstas en el presente decreto y en lo no regulado en el mismo, se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden nacional. En caso de que las mismas puedan encontrarse en discrepancia con lo dispuesto por las normas adoptadas por el Gobierno Nacional, se aplicará lo previsto en estas últimas en especial las que regulan la lucha contra la trata de personas para su prevención, represión y sanción.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2023.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica encargada de las funciones de
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Revisó: Valeria Velásquez Romero.

Revisó: Yesid Turbay, Secretario del interior.

Revisó: Luz Silene Romero, Secretaria Jurídica.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000313 de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2023”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000580 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 de noviembre de 2022, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la ley 2200 “*POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS*” determinó:

ARTÍCULO 119. *Atribuciones de los Gobernadores.*

49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.

Que el artículo 5 de la Ordenanza 000582 de noviembre de 2022, ordena:

ARTÍCULO 5. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones y al Sistema General de Regalías, los aportes del Ministerio de la Protección Social, otras transferencias efectuadas por la Nación y los relativos a las demás rentas de destinación específica, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2022, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2023 por acto administrativo expedido por la Gobernadora del Departamento, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2022.

PARAGRAFO: Igualmente, se podrá adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia 2023, por acto administrativo expedido por la Gobernadora del Departamento, para incorporar el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como ajustar las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptuado lo referente a los traslados internos: “*Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso se harán mediante resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos (artículo 34 del Decreto 568 de 1996)*”.

Que el presupuesto de Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2023 no fue aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento a nivel de Subprogramas sino a nivel de proyectos.

Que el Departamento del Atlántico requiere aumentar las cuantías de las apropiaciones aprobadas en los rubros de gastos de adquisición de bienes y servicios en los gastos de funcionamiento y sin aumentar la cuantía de los proyectos relacionados aprobados por la Honorable Asamblea Departamental.

Que el traslado proyectado mediante el presente acto administrativo no modifica en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de Gastos de funcionamiento; y de igual forma los montos aprobados a nivel de proyectos por la Honorable Asamblea Departamental.

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

REDUCCIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2023



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- atencionalciudadano@atlantico.gov.co
- (57)(5) 330 7103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Que la administración departamental puede reducir las apropiaciones presupuestales cuando considere que los recaudos del año pueden inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos.

Que por lo anterior la administración departamental reduce en el presupuesto de rentas, gastos e inversiones los montos con la fuente señalada como se detallan a continuación:

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
Prestación de servicio educativo - SSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8.752.710.736
TOTAL REDUCCIONES		8.752.710.736

Que por lo anterior se requiere reducir en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 por valor de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.752.710.736)**.

AJUSTES DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2023.

Que mediante indicaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a la secretaría de educación departamental del Atlántico los recursos antes reducidos, prestación de Servicios SSF se incorporaran en el presupuesto con situación de Fondo.

Que por todo lo anterior se hace indispensable la incorporación de recursos en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023 recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios con situación de Fondos, por valor **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.752.710.736)**.

ADICION DE RECURSOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que los rendimientos financieros son los ingresos por los depósitos que tiene el departamento en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Que a la fecha se recibieron rendimientos financieros certificados por el contador departamental como de detalla a continuación:

Rendimientos financieros	Fuente	VALOR
Depósitos		4.668.500.548
Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	RPC - RF.SGP Educ - Prest. de servicios	472.002.428
Rendimientos Recursos SGP Agua Potable (FIA)- SSF	RPC - RF.SGP - APSB SSF	4.047.438.105
Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	RPC - RF.SGP - APSB	35.051.755
Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	RPC - RF. Otros Sector APSB - SSF	114.008.260

Que por lo anterior se hace necesario adicionar del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023, recursos de rendimientos financieros por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.668.500.548)**, con las fuentes de financiación descritas anteriormente.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$5.598.822.704**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$2.146.864.631** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$193.988.571
Adquisición de Bienes y servicios, por valor de \$740.000.000
Transferencia Corrientes, créditos por valor de \$1.456.098.882

En los gastos del servicio de Deuda Créditos por valor de \$3.174.539.817 así:

Servicio de Deuda Interna, créditos por valor de \$500.000.000 así:
Principal por valor de \$500.000.000 así:
Préstamos por valor de \$500.000.000 así:
Entidad Financiera por valor de \$500.000.000 así:
Amortización Impuesto Vehicular por \$500.000.000

Intereses créditos por valor de \$2.674.539.817 así:
Préstamos por valor de \$2.674.539.817 así:
Entidad Financiera por valor de \$2.674.539.817 así:
Intereses Impuesto Registro por \$200.000.000
Intereses Impuesto Vehicular por \$2.079.539.817

Intereses Sobretasa Gasolina por \$395.000.000

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$277.418.256** todos dentro de proyecto denominado: “DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO” distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, por valor de \$277.418.256 así:

Adquisición diferente de activos por valor de \$277.418.256 así:

Adquisición de servicios por valor de \$277.418.256

Recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo

Que con recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo, se atenderán requerimientos por valor de **\$237.076.509**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos del servicio de Deuda Créditos por valor de \$237.076.509 así

Servicio de Deuda Interna, créditos por valor de \$237.076.509 así:

Intereses créditos por valor de \$237.076.509 así:

Préstamos por valor de \$237.076.509 así:

Entidad Financiera por valor de \$237.076.509 así:

Intereses Sobretasa Gasolina por \$237.076.509

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$413.917.943**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos del servicio de Deuda Créditos por valor de **\$3.917.943** así

Servicio de Deuda Interna, créditos por valor de \$3.917.943 así:

Comisiones y Otros Gastos créditos por valor de \$3.917.943 así:

Préstamos por valor de \$3.917.943 así:

Entidad Financiera por valor de \$3.917.943 así:

Comisiones FIDUCOLOMBIA por \$3.917.943

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$410.000.000** todos dentro de los proyectos denominados: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO EN EL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO” y “FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y A FIN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, por valor de \$410.000.000 así:

Adquisición diferente de activos por valor de \$410.000.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$410.000.000

Recursos del 10% de Ingresos Corrientes de Libre Destinación para FONPET



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Que con recursos del 10% de Ingresos Corrientes de Libre Destinación para FONPET, se atenderán requerimientos por valor de **\$484.115.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$484.115.000** todos dentro los proyectos denominados: “DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO” y “FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN ATLÁNTICO” distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, crédito por valor de \$484.115.000 así:
Adquisición diferente de activo, por valor de \$484.115.000 así:
Adquisición de Servicios por valor de \$484.115.000

Recursos de la Contribución Especial del 5%

Que con recursos de la Contribución Especial del 5%, se atenderán requerimientos por valor de **\$620.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$620.000.000** todos dentro del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y A FIN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, crédito por valor de \$620.000.000 así:
Adquisición diferente de activo, por valor de \$620.000.000 así:
Adquisición de Servicios por valor de \$620.000.000

Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicio CSF.

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicio CSF, se atenderán requerimientos por valor de \$4.562.636.542, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$4.562.636.542** todos dentro del proyecto denominado: ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$4.490.656.656 así:
Planta de personal permanente por valor de \$4.490.656.656 así:
Factor Constitutivo de salario, por valor de \$2.773.279.634

Contribuciones Inherentes a la Nómina por \$1.505.172.816
Remuneración No constitutiva de salario por \$212.204.206

Adquisición de Bienes y servicios, crédito por valor de \$71.979.886 así:
Adquisición diferente de activo, por valor de \$71.979.886 así:
Adquisición de Servicios por valor de \$71.979.886

Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicio SSF.

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicio SSF, se atenderán requerimientos por valor de \$4.562.636.542, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$721.800.577** todos dentro del proyecto denominado: ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$721.800.577 así:
Planta de personal permanente por valor de \$721.800.577 así:
Factor Constitutivo de salario, por valor de \$721.800.577

Recursos del IVA Cerveza y Sifones 8% Nacionales

Que con recursos del IVA Cerveza y Sifones 8% Nacionales, se atenderán requerimientos por valor de **\$106.300.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$106.300.00** todos dentro de los proyectos denominados: “DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO” y “DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$106.300.000 así:
Planta personal permanente, por valor de \$106.300.000 así:
Factores Constitutivos de salario por valor de \$81.600.000
Remuneración No Constitutivo de factor salarial por \$24.700.000

Recursos del 37% con destino al Sector Salud Participación Licores Nacionales

Que con recursos del 37% con destino al Sector Salud Participación Licores Nacionales, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.500.000**, mediante la operación de créditos y

contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$106.300.00** todos dentro del proyecto denominado: “DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, distribuidos así:

Gastos de funcionamiento créditos por valor de \$2.500.000 así:

Transferencias corrientes, créditos por valor de \$2.500.000 así:

Prestaciones relacionadas con el empleo por valor de \$2.500.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$12.747.169.275)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2023 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.752.710.736)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Valor
1	Ingresos			8.752.710.736
1.1	Ingresos Corrientes			8.752.710.736
1.1.02	Ingresos no tributarios			8.752.710.736
1.1.02.06	Transferencias corrientes			8.752.710.736



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Valor
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			8.752.710.736
1.1.02.06.001.01	Participación para educación			8.752.710.736
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo			8.752.710.736
1.1.02.06.001.01.01.4102	Prestación de servicio educativo - SSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	11	8.752.710.736

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.752.710.736)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Valor
2	Gastos Totales			8.752.710.736
2.3	Inversión			8.752.710.736
2.3.1	Gastos de personal			8.752.710.736
2.3.1.01	Planta de personal permanente			8.752.710.736
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			8.752.710.736
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			3.956.126.154
2.3.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	3.956.126.154
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			3.194.311.765
2.3.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	403.327.069
2.3.1.01.02.002.02	Aportes a la seguridad social en salud docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	2.790.984.696
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías			1.602.272.817
2.3.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	1.602.272.817

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$17.593.084.268)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Valor
1	Ingresos			17.593.084.268

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Valor
1.1	Ingresos Corrientes			8.752.710.736
1.1.02	Ingresos no tributarios			8.752.710.736
1.1.02.06	Transferencias corrientes			8.752.710.736
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			8.752.710.736
1.1.02.06.001.01	Participación para educación			8.752.710.736
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo			8.752.710.736
1.1.02.06.001.01.01.4101	Prestación de servicio educativo - CSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	11	8.752.710.736
1.2	Recursos de capital			8.840.373.532
1.2.05	Rendimientos financieros			4.668.500.548
1.2.05.02	Depósitos			4.668.500.548
1.2.05.02.02	Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	RPC - RF.SGP Educ - Prest. de servicios	11	472.002.428
1.2.05.02.11	Rendimientos Recursos SGP Agua Potable (FIA)- SSF	RPC - RF.SGP - APSB SSF	11	4.047.438.105
1.2.05.02.12	Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	RPC - RF.SGP - APSB	11	35.051.755
1.2.05.02.13	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	RPC - RF. Otros Sector APSB - SSF	11	114.008.260

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$17.593.084.268)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Valor
2	Gastos Totales			17.593.084.268
2.3	Inversión			17.558.032.513
2.3.1	Gastos de personal			12.924.583.720
2.3.1.01	Planta de personal permanente			12.924.583.720
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			12.924.583.720
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			12.924.583.720
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			168.841.951
2.3.1.01.01.001.01.03	Sueldo básico directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	168.841.951
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			12.755.741.769
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Valor
				12.755.741.769
2.3.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	5.828.284.647
2.3.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad docentes	RPC Reintegros Incapacidades Doc	8	4.171.872.984
2.3.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.866.737.176
2.3.1.01.01.001.08.01.03	Prima de navidad administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	645.408.117
2.3.1.01.01.001.08.01.04	Prima de navidad cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	243.438.845
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			472.002.428
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			472.002.428
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			472.002.428
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			472.002.428
2.3.2.02.02.009.55	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - RF.SGP Educ - Prest. de servicios	8	295.000.000
2.3.2.02.02.009.66	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - RF.SGP Educ - Prest. de servicios	8	177.002.428
2.3.4	Transferencias de capital			4.161.446.365
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			4.161.446.365
2.3.4.02.03	Esquemas asociativos			4.161.446.365
2.3.4.02.03.01	Esquemas asociativos	RPC - RF.SGP - APSB SSF	18	4.161.446.365

ARTICULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$5.598.822.704)**, cuya fuente son los Recursos Ingresos Corrientes de Libre Destinación, sin modificar los gastos de funcionamiento; y en los gastos de inversión sin modificar el valor del proyecto: "DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO", como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				5.598.822.704	5.598.822.704
2.1	Gastos de Funcionamiento				2.146.864.631	2.120.017.504



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.1.1	Gastos de personal				193.988.571	735.903.892
2.1.1.01	Planta de personal permanente				193.988.571	595.732.892
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				191.988.571	300.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				191.988.571	300.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico				26.688.571	100.000
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0	26.688.571	
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico NT Contraloria	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0		100.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación				200.000	-
2.1.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación NT Contraloria	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0	200.000	
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados				-	200.000
2.1.1.01.01.001.07.02	Bonificación por servicios prestados NT Contraloria	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0		200.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				165.100.000	-
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad				150.000.000	-
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0	150.000.000	
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones				15.100.000	-
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0	15.000.000	
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones NT Contraloria	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0	100.000	
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				-	533.000.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones				-	266.500.000
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0		266.500.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social				-	266.500.000
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0		266.500.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				2.000.000	62.432.892
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales				2.000.000	17.000.000

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones				-	17.000.000
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0		17.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación				2.000.000	-
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0	2.000.000	
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado				-	45.432.892
2.1.1.01.03.020.01	Incentivo pro calidad y conducción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0		4.639.964
2.1.1.01.03.020.02	Auxilio de Maternidad y/o Paternidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0		5.184.963
2.1.1.01.03.020.04	Asistencia Mortuoria	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0		35.607.965
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal				-	140.171.000
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario				-	140.171.000
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes				-	140.171.000
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	0		140.171.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				496.777.178	686.709.515
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				496.777.178	686.709.515
2.1.2.02.01	Materiales y suministros				-	18.600.000
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca				-	18.600.000
2.1.2.02.01.000.01	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		18.600.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				496.777.178	668.109.515
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción				4.777.178	-
2.1.2.02.02.005.01	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0	4.777.178	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua				480.000.000	-

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.1.2.02.02.006.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0	480.000.000	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				-	347.477.070
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		347.477.070
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				-	140.109.515
2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		140.109.515
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				12.000.000	180.522.930
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		180.522.930
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	0	12.000.000	
2.1.3	Transferencias corrientes				1.456.098.882	545.237.513
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				918.361.354	542.237.513
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				918.361.354	542.237.513
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)				918.361.354	527.237.513
2.1.3.07.02.030.01-02	Gastos Alimentacion e Hidratacion	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	0		5.000.000
2.1.3.07.02.030.01-07	Estimulo por Permanencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	0	5.000.000	
2.1.3.07.02.030.01-09	Viaticos Sindicalizados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	0		1.242.984
2.1.3.07.02.030.01-12	Incentivos metas cuatrenio	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		333.000.000	
2.1.3.07.02.030.03-07-OGS53	Gastos de alimentacion e hidratacion	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	0		9.280.000
2.1.3.07.02.030.03-12-OGS53	enfermedades catastróficas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		9.280.000	

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.1.3.07.02.030.04-01	Incentivo por Calidad y Conduccion	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	0		7.070.341
2.1.3.07.02.030.04-02	Gastos Alimentacion e Hidratacion	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	0	38.584.503	
2.1.3.07.02.030.04-03	Auxilio De Maternidad y/o Paternidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	0		2.221.923
2.1.3.07.02.030.04-04	Estimulo Educativo Sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	0	132.293.466	
2.1.3.07.02.030.04-05	Asistencia Mortuoria Sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	0		1.707.742
2.1.3.07.02.030.04-06	Estimulo por Permanencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	0		473.590.205
2.1.3.07.02.030.04-09	Zona de difícil acceso	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	0	19.966.272	
2.1.3.07.02.030.04-10	Incapacidades por salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		986.117	
2.1.3.07.02.030.04-11	enfermedades catastróficas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8			27.124.318
2.1.3.07.02.030.04-13	Incentivos metas cuatrenio	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		379.250.996	
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)				-	15.000.000
2.1.3.07.02.031.01	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	0		15.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones				537.737.528	3.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales				537.737.528	3.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	0	537.737.528	
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	0		3.000.000
2.1.7	Disminución de pasivos				-	152.166.584
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero				-	152.166.584

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.1.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203	0		152.166.584
2.2	Servicio de la deuda pública				3.174.539.817	3.174.539.817
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna				3.174.539.817	3.174.539.817
2.2.2.01	Principal				500.000.000	3.174.539.817
2.2.2.01.02	Préstamos				500.000.000	3.174.539.817
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras				500.000.000	3.174.539.817
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial				500.000.000	3.174.539.817
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial				500.000.000	3.174.539.817
2.2.2.01.02.002.02.03.01	Amortización Impuesto de Registro	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	0		200.000.000
2.2.2.01.02.002.02.03.02	Amortización Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	0	500.000.000	
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Amortización Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	0		2.579.539.817
2.2.2.01.02.002.02.03.04	Amortización Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	0		395.000.000
2.2.2.02	Intereses				2.674.539.817	-
2.2.2.02.02	Préstamos				2.674.539.817	-
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras				2.674.539.817	-
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial				2.674.539.817	-
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial				2.674.539.817	-
2.2.2.02.02.002.02.03.01	Intereses Impuesto de Registro	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	0	200.000.000	
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	0	2.079.539.817	
2.2.2.02.02.002.02.03.04	Intereses Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	0	395.000.000	
2.3	Inversión				277.418.256	304.265.383
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				277.418.256	304.265.383
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				277.418.256	304.265.383
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				-	2.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software				-	2.000.000

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.01.004.02	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	210001		2.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				277.418.256	302.265.383
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua				2.000.000	-
2.3.2.02.02.006.15	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	210001	2.000.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				254.418.256	281.265.383
2.3.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	210001		254.418.256
2.3.2.02.02.008.20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	210001	254.418.256	
2.3.2.02.02.008.45	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	210001		26.847.127
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				21.000.000	21.000.000
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	5	210001	21.000.000	
2.3.2.02.02.009.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	210001		21.000.000

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$237.076.509)**, cuya fuente son recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales			237.076.509	237.076.509
2.2	Servicio de la deuda pública			237.076.509	237.076.509
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			237.076.509	237.076.509
2.2.2.01	Principal			-	237.076.509

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costos	Créditos	Contracréditos
2.2.2.01.02	Préstamos			-	237.076.509
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			-	237.076.509
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			-	237.076.509
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			-	237.076.509
2.2.2.01.02.002.02.03.05	Amortización Estampilla Prodesarrollo	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	206		237.076.509
2.2.2.02	Intereses			237.076.509	-
2.2.2.02.02	Préstamos			237.076.509	-
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			237.076.509	-
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			237.076.509	-
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			237.076.509	-
2.2.2.02.02.002.02.03.08	Intereses estampilla Prodesarrollo	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	206	237.076.509	

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico ((Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$413.917.943)**, cuya fuente son los Recursos de la Tasa de Seguridad sin modificar los valores aprobados del servicio de la deuda y los valores aprobados para los proyectos denominados: “FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO EN EL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO” y “FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y A FIN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				413.917.943	413.917.943
2.2	Servicio de la deuda pública				3.917.943	3.917.943
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna				3.917.943	3.917.943
2.2.2.01	Principal				-	3.917.943
2.2.2.01.02	Préstamos				-	3.917.943
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras				-	3.917.943
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial				-	3.917.943
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial				-	3.917.943
2.2.2.01.02.002.02.03.08	Intereses Tasa de seguridad	RPDE - Tasa de Seguridad	206	0		3.917.943
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos				3.917.943	-
2.2.2.03.02	Préstamos				3.917.943	-
2.2.2.03.02.002	Entidades financieras				3.917.943	-
2.2.2.03.02.002.02	Banca comercial				3.917.943	-
2.2.2.03.02.002.02.03	Comisión FIDUCOLOMBIA	RPDE - Tasa de Seguridad	206	0	3.917.943	
2.3	Inversión				410.000.000	410.000.000



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				410.000.000	410.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				410.000.000	410.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				410.000.000	410.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				-	210.000.000
2.3.2.02.02.008.64	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	210020		160.000.000
2.3.2.02.02.008.64	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	210020		30.000.000
2.3.2.02.02.008.64	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RBPDE - Rec bal - 5% Contribución Esp	10	210051		20.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				410.000.000	200.000.000
2.3.2.02.02.009.104	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	210020	390.000.000	
2.3.2.02.02.009.107	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	210020		200.000.000
2.3.2.02.02.009.32	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Contribución 5% Especial	10	210051	20.000.000	

ARTICULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico ((Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/L (\$486.115.000)**, cuya fuente son los Recursos del 10% de ICLD para FONPET, sin modificar los valores aprobados para los proyectos denominados: “DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO” y “FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN LA GOBERNACIÓN ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				486.115.000	486.115.000
2.3	Inversión				486.115.000	486.115.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				486.115.000	486.115.000

2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				486.115.000	486.115.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				486.115.000	486.115.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				476.115.000	225.445.000
2.3.2.02.02.008.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210001		217.445.000
2.3.2.02.02.008.07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	15	210001		8.000.000
2.3.2.02.02.008.20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210001	476.115.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				10.000.000	260.670.000
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210001		250.670.000
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210002	10.000.000	
2.3.2.02.02.009.57	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210002		10.000.000

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$620.000.000)**, cuya fuente son los Recursos de la contribución especial del 5%, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y A FIN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				620.000.000	620.000.000
2.3	Inversión				620.000.000	620.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				620.000.000	620.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				620.000.000	620.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				-	620.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				-	620.000.000

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02.01.003.04	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE - Contribución 5% Especial	10	210051		620.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				620.000.000	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				600.000.000	-
2.3.2.02.02.008.79	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Contribución 5% Especial	10	210051	600.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				20.000.000	-
2.3.2.02.02.009.32	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Contribución 5% Especial	10	210051	20.000.000	

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.562.636.542)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios CSF, sin modificar los valores aprobados para los proyectos denominados: "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				4.562.636.542	4.562.636.542
2.3	Inversión				4.562.636.542	4.562.636.542
2.3.1	Gastos de personal				4.490.656.656	4.497.332.809
2.3.1.01	Planta de personal permanente				4.490.656.656	4.497.332.809
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				2.773.279.634	4.497.332.809
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				2.744.581.584	4.497.332.809
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico				1.412.317	1.600.342.955
2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177		1.593.666.802
2.3.1.01.01.001.01.03	Sueldo básico directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177		6.676.153
2.3.1.01.01.001.01.06	Sueldo básico cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios	8	200177	1.412.317	

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
						CSF
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos				470.521.660	-
2.3.1.01.01.001.02.01	Horas extras, dominicales, festivos y recargos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	470.521.660	-
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				2.272.647.607	2.896.989.854
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones				2.272.647.607	2.896.989.854
2.3.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	2.257.971.813	-
2.3.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177		2.896.989.854
2.3.1.01.01.001.08.02.04	Prima de vacaciones cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	14.675.794	-
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales				28.698.050	-
2.3.1.01.01.002.31	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media				28.698.050	-
2.3.1.01.01.002.31.02	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	28.698.050	-
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				1.505.172.816	-
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar				55.725.916	-
2.3.1.01.02.004.02	Aportes a cajas de compensación familiar docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	55.725.916	-
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales				10.988.600	-
2.3.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	9.166.000	-
2.3.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos laborales cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	1.822.600	-

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF				862.732.600	-
2.3.1.01.02.006.02	Aportes al ICBF docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	862.732.600	
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA				143.988.900	-
2.3.1.01.02.007.02	Aportes al SENA docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	143.988.900	
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP				143.988.900	-
2.3.1.01.02.008.02	Aportes a la ESAP docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	143.988.900	
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos				287.747.900	-
2.3.1.01.02.009.02	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	287.747.900	
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				212.204.206	-
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales				2.229.345	-
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación				2.229.345	-
2.3.1.01.03.001.03.02	Bonificación especial de recreación Cuota de Administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	2.229.345	
2.3.1.01.03.009	Prima Técnica				2.151.010	-
2.3.1.01.03.009.02	Prima técnica no salarial	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	2.151.010	
2.3.1.01.03.101	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media				207.823.851	-
2.3.1.01.03.101.01	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	201.943.562	
2.3.1.01.03.101.02	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	5.880.289	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				71.979.886	65.303.733

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				71.979.886	65.303.733
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				71.979.886	65.303.733
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				71.979.886	-
2.3.2.02.02.009.55	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	71.979.886	
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión				-	65.303.733
2.3.2.02.02.010.01	Viáticos de los funcionarios en comisión Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177		16.399.463
2.3.2.02.02.010.02	Viáticos de los funcionarios en comisión Directivo Docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177		12.591.002
2.3.2.02.02.010.04	Viáticos de los funcionarios en comisión Docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177		36.313.268

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$721.800.577)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios SSF, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				721.800.577	721.800.577
2.3	Inversión				721.800.577	721.800.577
2.3.1	Gastos de personal				721.800.577	721.800.577
2.3.1.01	Planta de personal permanente				721.800.577	721.800.577
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				721.800.577	-
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				721.800.577	-
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico				721.800.577	-
2.3.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico docentes ssf	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	200177	721.800.577	

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				-	721.800.577
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones				-	721.800.577
2.3.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	200177		721.800.577

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES TESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$106.300.000)**, cuya fuente son los Recursos del IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales, sin modificar los valores aprobados para los proyectos denominados: “DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” y “DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				106.300.000	106.300.000
2.3	Inversión				106.300.000	106.300.000
2.3.1	Gastos de personal				106.300.000	106.300.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente				106.300.000	106.300.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				81.600.000	20.000.000
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				81.600.000	20.000.000
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico				-	20.000.000
2.3.1.01.01.001.01.07-SP75	Sueldo básico sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220028		3.000.000
2.3.1.01.01.001.01.08-OGS53	Sueldo básico sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024		17.000.000
2.3.1.01.01.001.01.05-SP75	Prima de navidad	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220028	3.000.000	
2.3.1.01.01.001.01.06-OGS53	Prima de navidad Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024	68.000.000	
2.3.1.01.01.001.01.02	Prima de vacaciones				10.600.000	-

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.3.1.01.01.001.08.02.05-SP75	Prima de vacaciones	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220028	500.000	
2.3.1.01.01.001.08.02.06-OGS53	Prima de vacaciones Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024	10.100.000	
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				-	26.300.000
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones				-	26.300.000
2.3.1.01.02.001.06-OGS53	Aportes a la seguridad social en pensiones sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024		26.300.000
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				24.700.000	60.000.000
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales				24.700.000	60.000.000
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones				24.700.000	500.000
2.3.1.01.03.001.01.01-SP75	Vacaciones	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220028		500.000
2.3.1.01.03.001.01.02-OGS53	Vacaciones Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024	24.700.000	
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones				-	51.000.000
2.3.1.01.03.001.02.02-OGS53	Indemnización por vacaciones Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024		51.000.000
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación				-	8.500.000
2.3.1.01.03.001.03.04-OGS53	Bonificación especial de recreación Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024		8.500.000

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico ((Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000)**, cuya fuente son los Recursos del 37% con destino al Sector Salud Participación Licores Nacionales, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: "DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2	Gastos Totales				2.500.000	2.500.000

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyectos	Créditos	Contracréditos
2.1	Gastos de Funcionamiento				2.500.000	-
2.1.3	Transferencias corrientes				2.500.000	-
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				2.500.000	-
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				2.500.000	-
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)				2.500.000	-
2.1.3.07.02.001.02-OGS53	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales	13	220024	2.500.000	
2.3	Inversión				-	2.500.000
2.3.1	Gastos de personal				-	2.500.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente				-	2.500.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				-	2.500.000
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				-	2.500.000
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico				-	2.500.000
2.3.1.01.01.001.01.08-OGS53	Sueldo básico sec salud	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales	13	220024		2.500.000

ARTICULO DECIMO CUARTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 580 de 2022 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los catorce (14) día del mes de noviembre de 2023.

(Original Firmado)

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307